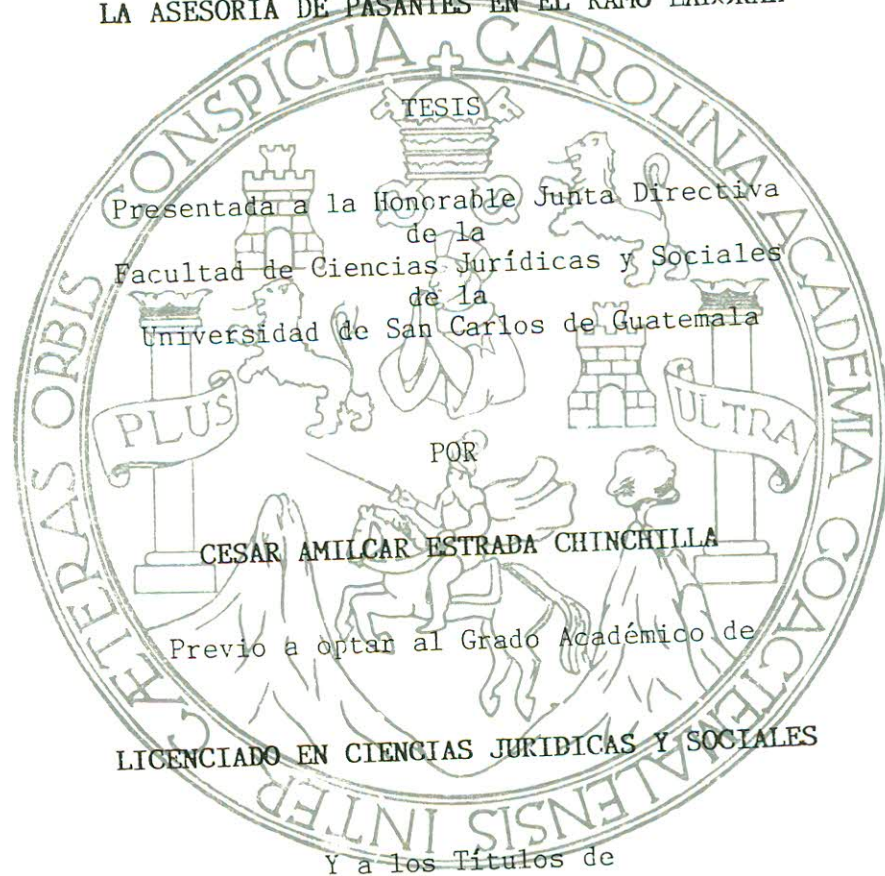


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 321
DEL CODIGO DE TRABAJO PARA HACER EFICIENTE
LA ASESORIA DE PASANTES EN EL RAMO LABORAL.



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 1997

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
BY THE DIRECTOR
OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

FROM THE DIRECTOR
OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
TO THE DIRECTOR
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS 60637

DL
04
+(3221)

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

PRESIDENTE	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL	Licda. Rosa María de León Cano
SECRETARIO	Lic. Gustavo Dimas Bonilla

Segunda Fase:

PRESIDENTE	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez
VOCAL	Lic. Bladimiro Guillermo Rivera Montealegre
SECRETARIO	Lic. Juan Carlos López Pacheco

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

h.c.
Jorge de la Cruz
1659-96
[Signature]



Guatemala, 7 de junio de 1996

Señor Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala,
Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Ciudad Universitaria, Zona 12

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

26 JUN. 1996

RECEBIDO
Horas 14:30
OFICIAL

Señor Decano:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para manifestarle que por resolución de su Despacho el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, fuí designado como consejero de tesis del Br. CESAR AMILCAR ESTRADA CHINCHILLA en la ponencia que titula NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 321 DEL CODIGO DE TRABAJO, PARA HACER EFICIENTE LA ASESORIA DE PASANTES DEL RAMO LABORAL. Habiendo concluido las sesiones capitulares de la investigación, y habiéndose rendido el informe final, paso a rendir el siguiente dictamen:

I. ASPECTOS DEL PLAN DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. La propuesta original se hizo oportunamente a la unidad de asesoría de tesis, cayéndome en suerte orientar el plan de la investigación en todo lo atingente a la tónica con que dicho departamento califica, esto es la justificación, definición del problema, el marco teórico, las hipótesis, los métodos y técnicas, los supuestos de la investigación, el bosquejo inicial de temas, cronograma, medios financieros o recursos económicos de la investigación y la bibliografía, en lo que es más toral desde el punto de vista científico. De esa suerte tales capítulos no cambiaron en la redacción del informe final y el aporte que hace el Br. Estrada Chinchilla es muy necesario por la crisis que afronta la práctica laboral de los Bufetes - Populares (nos referimos a los de la Universidad de San Carlos), en cuanto a la cuantía a litigar. Las ideas y conceptos del ponente son ciertos, él lo indica casi todo en el informe final, pero bien vale la pena destacar qué es lo que ocurre actualmente.

II. SITUACION DE LOS PASANTES FRENTE AL INSTRUCTIVO LABORAL. El artículo numeral 13 del instructivo para el ramo laboral elaborado en 1979 cuando la práctica se volvió obligatoria indica en el inciso c) que cuando la cuantía exceda de trescientos quetzales, el pasante debe asesorarse por abogado de los que prestan la asesoría laboral. La realidad es que en -- 1993 a pedido del suscrito la Junta Directiva ordenó al actual Director del Bufete que distriyera equitativamente las audiencias entre los cinco asesores que fungen en el ramo laboral del Bufete Popular Central. De -- ellos solo dos que laboran por la tarde, sin ninguna imposición asesoran a sus pasantes (salvo que concurren dos audiencias el mismo día y hora); pero los asesores de la mañana se resistieron a la asesoría, uno indicó que tenía muchos compromisos y que solo había sido contratado para revisar proyectos y demás estudios, otro argumentó que no podía abandonar su

